



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
'Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos'

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Registro. Registro: 037002. Constancias: Escrito de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Anexos: a. Copia certificada del oficio DGPL-1P3A-4858... b. Copia simple del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí... c. Un disco compacto.

Documentales recibidas el diecinueve de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, formese y registrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

'Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada mediante decreto número 661, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí 'Plan de San Luis', el día 20 de junio de 2017, en cuanto a su proceso legislativo.

Artículos 3°, 4°, fracción IV, inciso a), 5 fracciones VI, XIV y XV, 6° fracción I, 18 fracciones I, II y IV y 50 fracciones IV, V, XV y XVI, de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicado mediante decreto número 661, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí 'Plan de San Luis', el día 20 de junio de 2017 (A.S.)' (C)

Con fundamento en los artículos 241, en relación con el 592 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución

1 Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

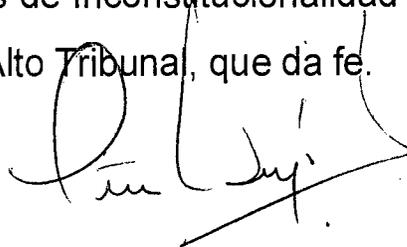
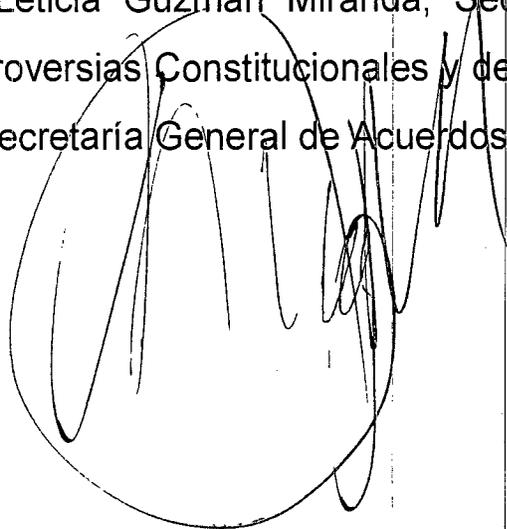
2 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2017**

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente \*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS/CAGV

<sup>3</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)